

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. . 2025BAER0009794 -SDQS No: 2868502025

A los 04 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	. 2025BAER0009794 -SDQS No: 2868502025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009302
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

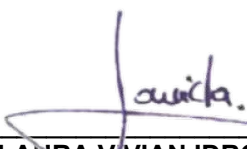
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0009302 en (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 4 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009302

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009794** -SDQS No: **2868502025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009794 – SDQS No. 2868502025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) SE ENCUENTRAN VARIOS CANINOS EN JAULAS. ALGUNOS ESTAN EN LA CALLE, DENTRO DE UNA ESPECIE DE CAMBUCHES, Y OTROS, AL PARECER, SE ENCUENTRAN AL INTERIOR DE LA VIVIENDA.MANIFIESTA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACION GRACIAS A UNA PERSONA CONOCIDA QUE REALIZO TRABAJOS EN DICHO INMUEBLE Y PUDO EVIDENCIAR EL ESTADO DE LOS CANINOS, QUIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DEGRADANTES Y PRESENTAN UN AVANZADO ESTADO DE DESNUTRICION/ (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 64 B Sur No. 18 R - 21, barrio Las Acacias, localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
16 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, la ciudadana atiende desde la puerta de la casa e informa que es rescatista y actualmente tiene 25 caninos y 23 felinos, no permitió el ingreso, ya que se encontraba organizando. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

20 de junio de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: continuar pendiente de la condición corporal de los caninos para aumentar su peso, se sugiere suplementar. Parámetro Confort: mantener el área de permanencia limpia y en condiciones óptimas de higiene. Se recomienda implementar una superficie adicional para el descanso y retirar elementos en desuso con el fin de ampliar el espacio disponible y facilitar la limpieza del entorno. Parámetro Salud Física: recibir a la alcaldía local durante las dos primeras semanas de julio para la realización de brigadas médicas orientadas a la desparasitación interna y externa, así como la aplicación de la vacuna pentavalente. Posteriormente, se deberá presentar el soporte correspondiente de estos procedimientos, incluyendo los de los demás animales del lugar. Parámetro Comportamiento: presentar soporte de fotos de las salidas realizadas y de actividades recreativas, con juguetes para evitar estados emocionales negativos. Parámetro Estado Mental: si alguna se da en adopción se debe presentar soporte, empezar a socializar más a los caninos, especialmente POPI con refuerzos positivos para aumentar su posibilidad de adopción, (lo mencionado es para todos los animales)
----------------------------	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente

por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
Código: PMDS-PROB-FDS				Versión: 5.0				
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11		FECHA DE LA DILIGENCIA	16	JUNIO	2025	HORA INICIAL: 2:30 HORA FINAL: 5:14	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11		TIPO DE DILIGENCIA	☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1M25002911		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal				
286850825 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:								
Número de documento:								
Dirección de la diligencia:	Calle 64 B SUR # 18 B-21							
Localidad:	Ciudad Bolívar		Barrio:	Proceres				
Relación con el/los animal(es):	Responsable de los animales y felinos							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
MOTIVO DE VISITA FALLIDA:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso							
☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro								
¿Se deja comunicación?:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Plazo (días):	1			Tipología de la Peticion
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☒	Fecha/hora:	/			☐ Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso							
Fue posible observar el animal:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Estado:	2 caninos en un corral fuera del predio			
Observaciones adicionales: la ciudadana abiendo en la puerta de la casa, informa que es rescatorista hace 40 años aproximadamente y que actualmente tiene 25 caninos y 23 felinos, informa que a recibido apoyo de Brigadas medicas y alcaldia local. Indica que esta mañana se acorro alcaldia local y le indica que iban a realizar una jornada, y que dada la visita fuera en conjunto con ellos (Anexo)								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.								
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica ☒								
Señalar (s) propietario (s) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:				
				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables		0		
				Número de Conceptos desfavorables		0		
				Número de Conceptos pendientes		0		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMDS-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	-	Fecha de la diligencia	20	06	2025		
Entidad que acompaña	Alcaldía local - SUBI M Jurídica - Registros	Tipo de diligencia	Acompañamiento				
Tipología de petición	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
Número de radicado o queja	1425002911 2958502025	Motivo de visita	Verificación condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:							
Localidad:							
Relación con el(los) animal(es):							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita fallida:							
Llevo de comunicación:							
El tenedor reprograma:							
Próxima actuación:							
Fue posible observar el animal:							
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774. El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2006 modificado por el artículo 2 de la Ley 1594 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario corridos a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, su pena de decisión el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residentes Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 30 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?							
Número de individuos valorados Número de folios anexados de procedimiento de campo							
Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes							



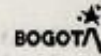
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
PÚBLICA DE ASESORIA Y
GESTIÓN

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Continuar pendiente de la condición corporal de los caninos para aumentar su peso, se sugiere suplementar.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Permanecer área de permanencia limpia e implementar una superficie más. Tratar de sacar elementos en desuso para aumentar el espacio y mejorar la limpieza de la zona.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Requerir Alcaldía Local para Brigadas médicas en las 2 primeras semanas de Julio para desparasitar in situ externa y vacunación pentavalente y presentar estos soportes de los demás animales.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Presentar soporte de fotos de las salidas realizadas y de actividades recreativas, con juguetes para evitar emociones negativas.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Si alguna se da en adopción se debe presentar soporte.
Empezar a socializar más a las caninas, especialmente Papi con refuerzos positivos para aumentar su posibilidad de adopción.

Nota= Tener en cuenta lo mencionado para todos los animales.